

MEMORIA ABREVIADA-INFORME OPERACIONES REALIZADAS 2015-2016 y 2017

Esta Memoria de la Sociedad **Altos del Sur de Sevilla, S.A.U- en liquidación-**, se corresponde a su vigésimo cuarto año de existencia en el ejercicio económico de dos mil diecisiete. Su contenido se ajusta a lo establecido en el R.D. 1515/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, el RDL 1/2010 de 2 de julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y los criterios contables específicos para microempresas. Se aplica el modelo abreviado, por cumplir los requisitos que establece para ello la normativa contable y mercantil.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración fue sustituido por la Comisión Liquidadora el 20-02-2015.

Con fecha 20 de febrero de 2015 se reúne la Junta General de Accionistas, acordado entre otros, la disolución de la Sociedad Altos del Sur Sevilla S.A.U., pasando a denominarse desde este momento Sociedad Altos del Sur Sevilla S.A.U.-en Liquidación-. Este acuerdo conllevó automáticamente el cese de los actuales Administradores del Consejo de Administración. Así mismo se acuerda nombrar la Comisión Liquidadora que quedó integrada por los siguientes miembros:

D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con DNI 48.856.247-S
D. Antonio Rodríguez Gallardo, con DNI 52.255.456-P
Dña. Ana Esmeralda Fernández Gómez, con DNI 75.383.171-G

Y facultarla con las atribuciones pertinentes en aras a llevar a cabo la disolución final de la Sociedad Altos del Sur en Liquidación.

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La sociedad de desarrollo local ALTOS DEL SUR DE SEVILLA S.A.U.- en liquidación-, se constituye el día 30 de septiembre de 1.994 ante el notario que fue de la misma D. Victorio Magariños Blanco, con el número 1.866 de su protocolo. Tiene su domicilio social en Morón de la Frontera, Plaza del Ayuntamiento, 1, encontrándose sus oficinas en el Centro de Empresas sito en P.I. Tejar de Carmona C/ Seguirilla, 13 de Morón.

En Junta General de Accionistas celebrada el 5 de marzo de 2003, se adopto entre otros acuerdos, transformar la sociedad en local, con la consecuente compra-venta de acciones, modificaciones en los miembros que componen los órganos de representación y en su objeto social.

Igualmente ocurrió en 2016, el importe del beneficio del ejercicio, 32.458,67 euros, proviene de cantidades de tres trabajadoras que se han dado de baja en la cuenta remuneraciones pendientes de pago, al haberse abonado los citados importes por el Ayuntamiento de Morón. Esas cantidades se cargaron el 18 de mayo de 2015 a la cuenta de gasto 640000 "Sueldos y Salarios", habiéndose abonado las citadas cantidades, a 31 de diciembre de 2016, a una cuenta 778000 "Ingresos Excepcionales", que recoge el ingreso que ha producido el menor gasto acontecido con carácter definitivo.

No procede reparto alguno del beneficio al encontrarse la sociedad disuelta y liquidada, a la espera de acordar su extinción en próximas fechas.

Con el resultado del ejercicio, se compensan pérdidas de ejercicios anteriores. Se detalla a continuación, así como las compensaciones de otros ejercicios:

Compensación 2017 perdida 2015	18.874,47
Compensación 2016 perdida 2015	3.553,71
Compensación 2016 perdida 2014	1.482,79
Compensación 2016 perdida 2009	15.065,61
Compensación 2016 perdida 2008	13.839,35
Perdidas 2015	164.314,95
Pérdidas 2014	1.482,79
Pérdidas 2008	22.814,14
Pérdidas 2009	15.065,61
Compensación 2010 perdida 2008	4.324,00
Compensación 2011 perdida 2008	1.900,01
Compensación 2012 perdida 2008	1.838,47
Compensación 2013 perdida 2008	912,31

4.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados a las partidas son los siguientes:

a.- Inmovilizaciones Materiales:

En el ejercicio 2012 se dieron de baja todos los elementos ya que se encontraban amortizados desde hace varios ejercicios y no se usaban, se quedaron obsoletos.

b.- Inmovilizaciones Intangibles:

En el ejercicio 2012 se dieron de baja todos los elementos ya que se encontraban amortizados desde hace varios ejercicios y no se usaban, se quedaron obsoletos.

c.- Impuesto sociedades

Entre el resultado contable antes de impuesto y el resultado fiscal (base imponible del impuesto) no existen diferencias, ni permanentes ni temporales, los criterios contables se ajustan a lo permitido fiscalmente. Para el cálculo del tipo impositivo corresponde el 25%, puesto que cumplimos el requisito de empresa de reducida dimensión.

Cuando existen pérdidas no procede el pago del impuesto y no se realizan pagos a cuenta. En caso de beneficio si se realizarían.

d.- Subvenciones:

Las subvenciones son a la explotación, se imputan en su totalidad a resultados de este ejercicio y no comprenden ninguna, la última fue en 2014.

e.- Deudas comerciales y otras cuentas a pagar (son todas a c/p):

La sociedad no mantuvo durante el ejercicio operaciones financieras, ni comerciales. La deuda que mantenía desde 2015 con un trabajador la ha asumido el Ayuntamiento conforme a Sentencia del Tribunal Superior de Justicia recibida el 7/7/2017

f.- Deudores: no nos deben al cierre del ejercicio

g.- Inversiones financieras temporales

No se han realizado.

h.- Ingresos y gastos

Gastos se han realizado por 12,01 euros, por comisiones bancarias por la cuenta corriente que aún se mantiene en la entidad BBVA, de la que con fecha 10 de agosto de 2017 se ha solicitado su cancelación.

El importe proviene de la cantidad de un trabajador que se ha dado de baja en la cuenta remuneraciones pendientes de pago, ya que el citado importe será abonado por el Ayuntamiento de Morón. Esa cantidad se cargó el 18 de mayo de 2015 a la cuenta de gasto 640000 "Sueldos y Salarios", la misma será abonada por el Ayuntamiento, según lo dispuesto en la sentencia de Tribunal Superior de Andalucía, recibida con fecha 7/7/2017. El citado importe se abonará a la cuenta 778000 "Ingresos Excepcionales", que recoge el ingreso que ha producido el menor gasto acontecido con carácter definitivo.

i.- Criterios empleados para el registro de los gastos de personal

No procede, durante 2017 no ha existido personal contratado.

5.- INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

Este punto esta desarrollado en el punto 4

6.- ACTIVOS FINANCIEROS

No procede.

7.- PASIVOS FINANCIEROS

Desarrollado en la letra e) del punto 4.

8.-FONDOS PROPIOS

Las acciones son todas de la misma clase y el valor nominal es de 6,010121 euros.

9.- SITUACIÓN FISCAL

La recuperación fiscal del crédito por bases imponibles negativas, comenzó a realizarse en el año 2.010 y ha continuado hasta el año 2013, inclusive, dado que en 2014 y 2015 las cuentas anuales han arrojado pérdidas. En 2017 se continúa con la recuperación fiscal al haber sido positivo el resultado.

10.- INGRESOS Y GASTOS

No procede variación de existencias ni compras, no ha existido. El desglose en la cuenta de pérdidas y ganancias de la partida 6 y 7 muestra la información necesaria para este punto de la memoria. Además de lo establecido en la letra i del apartado 4.

11.- SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Aportaciones anuales que realiza nuestro único accionista, el Ayuntamiento de Morón, cuenta 470807, siendo el último ejercicio donde las ha efectuado 2014.

12.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

No procede ya que no se han realizado

13.- OTRA INFORMACIÓN

INFORME OPERACIONES REALIZADAS 2015-2016 y 2017

El Consejo de Administración de la Sociedad Altos del Sur, celebrado el 29 de diciembre de 2014, aprobó cuatro votos a favor y una abstención (Sr.

Alvarez) la adopción de los siguientes acuerdos

1.- Convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, para el próximo día 20 de febrero a las 10 horas en la actual sede de la Sociedad, C/. Seguidilla núm. 13, de Morón de la Frontera, con el siguiente orden del día

- 1.- Disolución de la Sociedad Altos del Sur.
- 2.- Nombramiento de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Altos del Sur.

La segunda convocatoria queda fijada para el día 23 de febrero a las 10 horas en el mismo lugar.

- 2.- La convocatoria se efectuara en la forma señalada en los Estatutos. A través de anuncios en el B. O del Registro Mercantil, periódico de gran difusión, notificación individualizada con acuse a los accionistas.
- 3.- Solicitar al Ayuntamiento la aportación necesaria para proceder al pago de los gastos de personal (nóminas, seguros sociales, IRPF).

La Junta General de Accionistas celebrada el 20 de febrero de 2015 acordó lo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Disolución de la sociedad Altos del Sur de Sevilla S.A.U.

Debatido el punto, la Junta General de la Sociedad Altos del Sur de Sevilla S.A.U. en base a lo recogido en la propuesta y a la normativa de aplicación, aprueba por cinco votos a favor y una abstención (Sr. Alvarez), los siguientes acuerdos:

- 1.- Disolución de la Sociedad Altos del Sur Sevilla S.A.U., pasando a denominarse desde este momento Sociedad Altos del Sur Sevilla S.A.U.-en Liquidación-. Este acuerdo conlleva automáticamente el cese de los actuales Administradores del Consejo de Administración.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social, Entidades Bancarias correspondientes, proveedores /clientes, y personal al servicio de la Sociedad.
- 3.- Elevar a público el acuerdo de disolución.
- 4.- Inscribir el acuerdo en el Registro Mercantil a los efectos procedentes. El registrador mercantil de oficio remitirá la inscripción de la disolución al BORME para su publicación, conforme lo establecido en el artículo 369 del TRLSC.

SEGUNDO.- Nombramiento Comisión liquidadora.

La Junta General de la Sociedad Altos del Sur de Sevilla S.A.U. aprueba por cuatro votos a favor y dos abstenciones (Sr. Albarreal y Sr. Alvarez) de los siguientes acuerdos de los siguientes acuerdos:

1.- Nombrar la Comisión Liquidadora que queda integrada por los siguientes miembros:

D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con DNI 48.856.247-S

D. Antonio Rodríguez Gallardo, con DNI 52.255.456-P

Dña. Ana Esmeralda Fernández Gómez, con DNI 75.383.171-G

2.- Facultar a la Comisión Liquidadora con las atribuciones pertinentes en aras a llevar a cabo la disolución final de la Sociedad Altos del Sur en Liquidación.

3.- Elevar a público lo acordado y realizar la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, conforme lo establecido en el artículo 243 TRLSC.

4.- Notificar el acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

5.- Si la comisión liquidadora continuase con el proceso de liquidación una vez pasadas las elecciones municipales y cambiase el Alcalde y el Concejale de Desarrollo Local, las personas que ocupasen los nuevos cargos formarían parte de la comisión liquidadora cesando los que hoy se nombran, a excepción de la interventora que continuaría en el cargo.

El 18 de mayo de 2015 los trabajadores de la empresa fueron despedidos por causas económicas objetivas. Los trabajadores interpusieron demanda contra el Ayuntamiento de Morón y la sociedad.

A 31 de diciembre de 2016, las demandas interpuestas, ante el juzgado de lo social, de tres de los cuatro trabajadores han sido resueltas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Morón, abonando las indemnizaciones recogidas en las sentencias.

El abono de las indemnizaciones por parte del Ayuntamiento son consecuencia de la ejecución de tres sentencias judiciales firmes, que se detallan a continuación, donde el Ayuntamiento es responsable solidario junto con Altos del Sur, de la citada ejecución.

1) Sentencia num. 150/16 de 27/04/2016 dictada por el Juzgado de lo Social 10 de Sevilla por la que estima parcialmente la demanda interpuesta por Doña Ana Moron Martín, proc. despidos 521/2015, por la cuantía de 12.254,58 euros.

2) Sentencia num. 185/16 de 26/04/2016 dictada por el Juzgado de lo Social 9 de Sevilla por la que estima parcialmente la demanda interpuesta por Doña María José Arroyo Salas, proc. despidos 523/2015, por la cuantía de 48.688,42 euros.

3) Sentencia num. 334/2016 de 12/06/2016 dictada por el Juzgado de lo Social 11 de Sevilla por la que estima parcialmente la demanda interpuesta por Doña Lidia Pita Conde, proc. despidos 525/2015, por la cuantía de 44.305,52 euros.

La ejecución de sentencia de Rafael Fernández Ruiz, cuyo proceso estaba pendiente de resolución, será asumida por el Ayuntamiento de Morón conforme a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia recibida en el Ayuntamiento el 7/7/2017 y al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de julio de 2017.

Por otra parte, desde su disolución el 20/2/15, la comisión liquidadora ha cumplido con las obligaciones laborales, fiscales y mercantiles de la sociedad.

En cuanto a las laborales, se procedió al despido, el 18/5/2015, por causas objetivas de sus cuatro trabajadores, los que como se ha dicho anteriormente interpusieron demandas en el juzgado de lo social. Se abonaron las retribuciones (nominas, paga extras y parte de la indemnización acordada) y cuotas de seguros sociales a la seguridad social.

En las fiscales, se ha procedido a presentar para el segundo trimestre de 2015, los modelos 110 (IRPF) y 303 (IVA), y la declaración anual del IS 2014 (modelo 200). En 2016, se presentaron las declaraciones informativas del IRPF y del IVA de 2015 (modelos 190 y 390), el modelo 347 de ejercicio precedente y la declaración anual del IS 2015. En 2017, se ha presentado la declaración anual del IS 2016.

En las mercantiles, se ha procedido antes del 25 de julio de cada ejercicio al depósito de las cuentas anuales del ejercicio precedente, es decir, en 2015 las de 2014, y así sucesivamente para 2015 y 2016. Igualmente se inscribió la escritura pública de la disolución y nombramiento de la comisión liquidadora.

Por otra parte, se ha procedido a solicitar la baja la cuenta corriente que la sociedad mantenía en la entidad financiera BBVA, cuyo saldo es cero.

Las deudas que se mantenían con los trabajadores, desde 2015, por el abono de parte de las indemnizaciones acordadas por la comisión liquidadora, han sido dadas de baja en contabilidad en 2016 y en 2017, al haberse hecho cargo de las mismas el Ayuntamiento de Morón, en base a las sentencias citadas anteriormente.

No se mantiene deuda alguna con acreedores o proveedores, con antiguos trabajadores, con administraciones públicas o con entidades financieras.

Con lo que la liquidación de la sociedad ha terminado y procede acordar su extinción, elevarla a documento público e inscribirla en el Registro Mercantil.

El procedimiento a seguir, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital (arts. 360 y ss), y que básicamente consiste en que tras el Acuerdo de disolución adoptado por la Junta General, que implica el cese del Consejo de Administración, sigue la liquidación de la Sociedad y el acuerdo de disolución se inscribe en el Registro Mercantil y se remite al Boletín Oficial de dicho Registro para su publicación.

Por último, este proceso culmina cancelación de los asientos en dicho Registro. La liquidación debe realizarse en el plazo máximo de tres meses desde el Acuerdo de disolución, para lo que debe nombrarse al liquidador o liquidadores, para formar el inventario y el balance. Finalmente, se somete el balance final de la liquidación y un informe sobre las operaciones realizadas, así como el destino del haber social, a la aprobación de la Junta General.

Se debe proponer a la Junta de Accionistas, aprobar la extinción de la Sociedad, junto con el balance final de la liquidación y el informe sobre las operaciones realizadas y que faculte a la comisión liquidadora para cuantos trámites sean necesarios para extinguir la sociedad.

Morón a 14 de agosto de 2017

